

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325715292**

**EMMANUEL ENRRIQUE ALFARO JERALDO**

**RECR ALOJ ARRI Y REP JUE ELECT REP CALEF,  
ABAR,CONFI,BEB, RESTAU,TRANS**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDOORA AUTOMÁTICA.**

**LA SERENA, 11/07/2025**

**RES. EX. N° 77325136431 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1.- La Petición Administrativa folio 77325715292 de fecha 11-06-2025, presentada por don EMMANUEL ENRRIQUE ALFARO JERALDO, RUT [REDACTED], giro Recreación, alojamiento y reparación juegos electrónicos, reparación calefacción, abarrotes, confites, bebidas, restaurant, transporte, con domicilio en [REDACTED], solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de dos Máquinas Expendedoras Automáticas de Snack, modelo autorizado mediante Resolución Exenta N° 328 de fecha 27-01-2010 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas de snack marca NECTA, con un contador electrónico digital, incorporada de fábrica al que se ingresa con la llave de la máquina y además con una clave secreta, el cual no puede ser borrado de la máquina, con capacidad de dar vuelta, que se encuentran ubicadas en [REDACTED], y [REDACTED].

**MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS**

**MARCA: NECTA  
MODELO: SFERA  
SERIE: 90601292  
MÁQUINA N° 01  
SELLO OFICIAL N° 37211  
N° FISCAL: 025404**

**MONEDERO  
BILLETERO**

**MARCA: NECTA  
MODELO: RONDO  
SERIE: 40801926  
MÁQUINA N° 02  
SELLO OFICIAL N° 37212  
N° FISCAL: 025405**

**MONEDERO  
BILLETERO**

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 855 de fecha 11-03-2015 y Resolución Exenta N° 63 de fecha 30-06-2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Exenta N° 63 de fecha 30-06-2005.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase al contribuyente EMMANUEL ENRRIQUE ALFARO JERALDO, RUT [REDACTED], para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de las máquinas expendedoras automáticas identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ellas.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de las máquinas autorizadas.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de las máquinas.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 328 de fecha 27-01-2010 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4, en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
EMMANUEL ENRRIQUE ALFARO JERALDO  
PORTAL DE TRANSPARENCIA